



Expediente 6669/2023.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCION DE VIÑEDO Y CERTIFICACIÓN DE UVA EN LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA CEBREROS

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la totalidad de la superficie de viñedo y la cantidad de uva certificada amparada bajo la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante DOP Cebreros y contribuir de esta forma a potenciar tanto el territorio protegido como el desarrollo de la Denominación de Origen Protegida y por ende de los operadores adscritos a la Denominación.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a los gastos derivados de los siguientes tipos de inscripción:

- inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros,
- inscripción de operadores productores y/o elaboradores en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros
- cuota por kilogramos de uva certificados

Siempre y cuando los registros y certificaciones se realicen según lo indicado a tal efecto en el Reglamento de Uso de la DOP Cebreros, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 22 de noviembre de 2023.



4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1. Las personas físicas, las personas jurídicas, las sociedades, las cooperativas en su condición de propietario o, en su caso, de aparcero, arrendatario o de titular de cualquier otro derecho de uso, indicando en estos últimos casos la identidad del propietario, de los viñedos situados en el área geográfica delimitada establecida en el Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros, y cuya uva pretenda destinarse a la elaboración de vinos amparados por la mención DOP Cebreros.
2. Toda persona física o jurídica titular de una parcela vitícola o una bodega ubicada en el área geográfica delimitada por el Reglamento de Uso de la DOP Cebreros que decidan voluntariamente inscribirse en el registro de Operadores de la DOP Cebreros y que cumpla con los términos indicados para tal efecto en el Reglamento de Uso.
3. Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de la D.O.P que realicen la adquisición de uva certificada para la elaboración de vinos amparados por la D.O.P «Cebreros».

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

1. Que las fincas objeto de la subvención se encuentren registradas en el registro de parcelas vitícolas de la DOP Cebreros.
2. Que los operadores objeto de subvención se encuentren registrados en el registro de operadores de la DOP Cebreros.
3. Que la uva susceptible de certificación por parte de los responsables del sistema de autocontrol de la propia DOP Cebreros, proceda de parcelas inscritas en la DOP y sea entregada a su vez en una bodega inscrita en la DOP Cebreros.



4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
6. No están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. No haber recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

5.- ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la DOP Cebreros, la entidad que resulte elegida en el proceso de selección que se convocará a tal efecto.

La Entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración que suscribirá con la Diputación de Ávila.

La Entidad colaboradora seleccionada, entregará y distribuirá las cuantías subvencionadas a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras y en el Convenio de colaboración.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4140/48002 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2023, hasta una cuantía total máxima de 25.000 €.

Si de acuerdo con el informe técnico no se justificara la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2023.

7.- COMPATIBILIDAD

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

8.- CUANTIAS SUBVENCIONABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Inscripción como operador productor y/o elaborador en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros: 80 € por inscripción
- Inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros: 20€ por hectárea cuando la totalidad de la superficie inscrita sea superior a 1 ha y 10€ para el caso de que la totalidad de la superficie inscrita sea menor a 1 ha.
- Certificación de uva para la elaboración de vinos amparados bajo la DOP Cebreros: 0,02 €/Kg

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Toda la documentación a aportar se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>



Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la Entidad colaboradora, que deberá registrar el modelo de solicitud del **Anexo I** de cada uno de los posibles beneficiarios.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será hasta el día 11 de diciembre de 2023.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de cada uno de los posible beneficiarios:

a) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (**Anexo II**)

b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Certificación expedida por el Secretario de la DOP -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción como operador productor y/o elaborador en el registro de operadores de la DOP Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.12 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros.

d) Certificación expedida por el Secretario de la DOP -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción (considerando que, en la propia solicitud, ya se



presenta a su vez la justificación) de la superficie de viñedo por la que se solicita la subvención, en el registro de parcelas vitícolas de la DOP vinos de Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.13 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros.

e) Certificación expedida por el Secretario de la DOP -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la correcta certificación de la cantidad de uva amparada bajo la DOP Cebreros.

f) Los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa y detallada de haber realizado el pago correspondiente a las inscripciones y certificaciones realizadas y de las cuotas abonadas con los documentos de pago correspondientes.

10. CONCESION, JUSTIFICACION Y PAGO

Únicamente se valorarán las solicitudes presentadas correctamente en tiempo y forma y que cuenten con toda la documentación solicitada en esta convocatoria.

La justificación de la subvención deberá quedar acreditada en la documentación que acompaña a la solicitud, para ello la Entidad colaboradora deberá comprobar que los documentos aportados se ajustan a lo señalado en estas Bases.

La Entidad colaboradora emitirá un Informe o Memoria que se adjuntará al resto de documentos a aportar, con el listado de beneficiarios, listado de documentos que adjunta, inscripciones de los operadores, superficies inscritas por beneficiario, kilos de uva por beneficiario, y cualquier otra información necesaria para justificar que se han realizado las actividades objeto de la subvención.

Asimismo, la Entidad colaboradora remitirá una Memoria económica o Informe económico en formato Excel, en el que constará un listado con los datos antes mencionados, a fin de facilitar la comprobación de los requisitos de los beneficiarios y la cuantía de la subvención que corresponde a cada uno de ellos.



Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión y justificación.

La Resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a la entidad colaboradora. El pago se hará efectivo de una sola vez a la entidad colaboradora y será ésta la que deberá entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de la Diputación de Ávila, en el plazo máximo de veinte días desde que reciba el importe de la subvención. Posteriormente deberá remitir a la Diputación de Ávila los documentos de pago a los beneficiarios debidamente detallados.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, cualquier actividad de control que fuera necesaria.

12.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.